

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
OFICIO NO. SPPC/CMER/00599/2023.  
NO. DE CONTROL: OCMR1123-88.  
ASUNTO: DICTAMEN FINAL.

QUERÉTARO, QRO., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Licda. Alma Yareli Hernández Salazar  
Abogada General y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria  
de la Universidad Politécnica de Querétaro  
**Presente**

En atención a su Análisis de Impacto Regulatorio ex ante correspondiente a la propuesta regulatoria denominada **Catálogo de Ingresos Propios, Precios por los Servicios que presta la Universidad Politécnica de Querétaro Ejercicio 2023**, que fue recibido a través de medios digitales el 10 de octubre de 2023; la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en su carácter de órgano dictaminador y de conformidad con los artículos 3 fracción II y III, 61, 62, 64 fracción I y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

DICTAMEN FINAL DE AIR EX ANTE

I. COMPETENCIA.

La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro<sup>1</sup> establece en el artículo 1, su observancia general en la entidad, advirtiendo su inaplicabilidad por razón de materia en los casos de carácter fiscal, tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, también en materia de responsabilidades de los servidores públicos y de la Fiscalía General del Estado de Querétaro cuando se encuentre en ejercicio de sus funciones de Ministerio Público.

De lo anterior, esta Comisión señala que se analizó la naturaleza jurídica del **Catálogo de Ingresos Propios, Precios por los Servicios que presta la Universidad Politécnica de Querétaro Ejercicio 2023**, con la finalidad de determinar si tiene la primera condición de inaplicabilidad de Ley, es decir, el carácter fiscal (contribuciones y/o sus accesorios). Al respecto el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro señala lo siguiente:

<sup>1</sup> Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, publicada el 29 de noviembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



Artículo 24. Las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el primer párrafo del artículo 41 de este Código, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas. Cuando en este Código se haga referencia únicamente a contribuciones, no se entenderán incluidos los accesorios.

Visto el contenido del numeral, el cual refiere que las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, así como refiere a los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización como accesorios de las mismas, por lo que, en un análisis en conjunto con los principios de legalidad tributaria y de reserva de la ley, contenidos en artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exige que los componentes de la contribución cuenten con un grado de claridad y concreción razonable y que estos se establezcan en una Ley, entendida como norma formal y materialmente legislativa, en la que se establezcan los elementos esenciales para determinar los derechos en cuestión, a saber, sujeto o destinatario; hecho imponible; base, tasa, tarifa o cuota; y época de pago, a fin de que los destinatarios de la norma que debe emanar del Poder Legislativo, tengan certeza jurídica sobre la forma en la que se determinan sus obligaciones tributarias. En relación con lo anterior, el **Catálogo de Ingresos Propios, Precios por los Servicios que presta la Universidad Politécnica de Querétaro, ejercicio 2023**, es autorizado por el Órgano de Gobierno de la citada Universidad, siendo este una autoridad administrativa, por lo que no resulta aplicable otorgar a dichos ingresos y precios el carácter de una norma formal y materialmente legislativa, concluyendo que no tienen la naturaleza jurídica de contribuciones.

Ahora bien, de conformidad a lo establecido en el numeral 7 del apartado D, del *Acuerdo que se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI)*, publicado el 9 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, en el que se señala la relación de rubros y tipos y se prevén los Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, conceptualizando como los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, **las entidades de la administración pública paraestatal** y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos atendiendo a esa naturaleza jurídica. Es así que la Procuraduría Fiscal del Estado, en apoyo a esta Comisión, compartió mediante oficio SF/SPFI/PF/SFCI/00810/2023 que carecerán del carácter de contribuciones los precios de bienes y servicios que publican las Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por las razones expresadas anteriormente.

Del mismo modo, la propuesta regulatoria no regula la materia de responsabilidades de los servidores públicos, puesto que, no tiene como objeto regular la actuación de los servidores públicos, establecer faltas administrativas o las sanciones aplicables a las mismas, así como tampoco es competencia de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en razón de que el **Catálogo de Ingresos Propios, Precios por los Servicios que presta la Universidad Politécnica de Querétaro, ejercicio 2023** es autorizado y emitido por una autoridad del Sector Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Analizados los supuestos de incompetencia por materia previstos en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, es preciso señalar que el objeto de la misma es establecer disposiciones en materia de mejora regulatoria para los órdenes estatal y municipal, para ello, en su numeral 3 fracción XXXIV se

definió a los Sujetos Obligados a dicha Ley, siendo éstos las dependencias del Poder Ejecutivo, sus órganos y **entidades**, los municipios, sus dependencias y entidades.

Siendo así, los Sujetos Obligados adquieren responsabilidades para la operación de los principios y objetivos que persigue la Ley Local referida, entre ellas la implementación de las herramientas de mejora regulatoria, entre las que se encuentra el Análisis de Impacto Regulatorio, herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos, al tiempo que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

Para ello, es necesario que los Sujetos Obligados establezcan un proceso de revisión y diseño de sus regulaciones, previa a su emisión, para que éstas cumplan con los siguientes propósitos:

- a) Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- b) Que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable;
- c) Que promueva la coherencia de políticas públicas;
- d) Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- e) Que fortalezca las condiciones de los consumidores y sus derechos, de las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre concurrencia, el desarrollo económico, la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros; y
- f) Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante medidas proporcionales a su impacto esperado.

Acorde a lo anterior, el artículo 69 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, refiere que, cuando los Sujetos Obligados elaboren una Propuesta Regulatoria, deberán presentarla ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, junto con un Análisis de Impacto Regulatorio cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarla en el Medio de Difusión Oficial o someterse a la consideración de la persona Titular del Poder Ejecutivo o del Municipio según corresponda.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo anterior, la **Universidad Politécnica de Querétaro** -en adelante UPQ o Universidad- organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio definido así por el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Organismo descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro, en su carácter de Sujeto Obligado de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, realizó un ejercicio de análisis de su propuesta regulatoria denominada **Catálogo de Ingresos Propios, Precios por los Servicios que presta la Universidad Politécnica de Querétaro Ejercicio 2023**, el cual inició con la Calculadora de Impacto Regulatorio, instrumento que en conjunto con la propuesta permitió determinar a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la existencia de costos de cumplimiento hacia los particulares, lo que originó la necesidad de que la Universidad realizará un Análisis de Impacto Regulatorio ex ante (previo a la emisión de la propuesta) -en adelante AIR, resaltando que la autoridad emisora manifestó que no se trataba de la emisión de una regulación de emergencia ni tampoco de una regulación periódica, por lo que sometió a la herramienta de Análisis de Impacto Regulatorio ordinario, en términos del artículo 68 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, toda vez que el presente AIR versa sobre una regulación emitida por una autoridad que se coloca en el supuesto de Sujeto Obligado por la Ley de Mejora Regulatoria del Estado

de Querétaro, se da cuenta que esta autoridad es competente para el estudio, análisis y evaluación de la propuesta regulatoria y de la emisión del presente dictamen.

Adicionalmente, se manifiesta que esta Comisión cuenta con un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del AIR, de las ampliaciones o correcciones al mismo o de los comentarios de los expertos, para la emisión del dictamen correspondiente, quedando precisado que la propuesta regulatoria y su respectivo AIR se recibieron el 10 de octubre de 2023, que dentro del plazo legal esta Comisión formuló la solicitud de ampliación o corrección mediante oficio SPCC/CMER/00493/2023 y se recibió respuesta el 25 de octubre de 2023, por lo que de conformidad con los artículos 4 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el plazo para emitir el dictamen comienza al día siguiente de recibido el AIR o de las ampliaciones o correcciones del mismo, es decir, a partir del 26 de octubre y concluye el 11 de diciembre del presente año, considerando el plazo mínimo de consulta pública previsto en el artículo 71 de la Ley referida.

## II. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA PROPUESTA REGULATORIA (PROBLEMÁTICA, OBJETIVOS, FUNDAMENTO JURÍDICO Y POSIBLES ALTERNATIVAS REGULATORIAS).

El formato de AIR en su apartado **I. PROBLEMÁTICA QUE DA ORIGEN A LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN GUBERNAMENTAL Y OBJETIVOS QUE PERSIGUE**: permitió que la UPQ manifestará lo siguiente:

El formato de AIR en su apartado **I. PROBLEMÁTICA QUE DA ORIGEN A LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN GUBERNAMENTAL Y OBJETIVOS QUE PERSIGUE**, tiene por finalidad identificar la situación que le origina a la autoridad la necesidad de regular. Siendo así, la información señalada por la UPQ fue la siguiente:

Respecto a la interrogante **1. Identifique la problemática primordial y en caso de contar con evidencia que la respalde, favor de señalarla**, refirió la siguiente información:

*La propuesta regulatoria vigente, no contempla los servicios relacionados con el Laboratorio de Sistemas Tecnológicos Aplicados (STA), así como los tipos de pruebas que se realizan, los estándares nacionales e internacionales utilizados, los tiempos de entrega y los costos asociados (Sic).*

Para contextualizar la información referida por la Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la UPQ, es necesario referir que la propuesta regulatoria vigente que señala se trata del Catálogo de ingresos propios, precios por los servicios que presta la Universidad Politécnica de Querétaro, ejercicio 2023, publicado el 14 de julio de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en donde se advierte la falta de inclusión de los servicios relacionados con el Laboratorio de Sistemas Tecnológicos Aplicados (STA), lo que, efectivamente representa una necesidad de regulación. Este vacío normativo no solo afecta la operación eficiente del laboratorio, sino que también impacta negativamente en la transparencia de los servicios y la competitividad del sector tecnológico. Es por lo que, una vez analizada la problemática planteada y tras verificar que en la propuesta se regula la necesidad señalada, se confirma la pertinencia de la emisión de la propuesta regulatoria, toda vez que

es necesaria para abordar las limitaciones de la propuesta vigente, que no incluye los servicios relacionados con el Laboratorio de Sistemas Tecnológicos Aplicados (STA). Situación que hace que la propuesta regulatoria atienda a los propósitos de mejora regulatoria siguientes: **“Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones”** y **“Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas”**, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 7 fracciones II y VIII de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En la interrogante **2. Describa los objetivos que se persiguen con la propuesta regulatoria**, la UPQ manifestó lo siguiente:

*Actualizar de forma eficiente los servicios y sus costos respectivos en el Catálogo, lo que le permitirá a los usuarios conocer los servicios disponibles, su costo; y solicitar los que se ajustan a sus necesidades. Se busca que los usuarios conozcan que la UPQ cuenta con Laboratorio de Sistemas Tecnológicos Aplicados (STA) y las pruebas que se realizan en el mismo, y de esta manera, acceder a dichos servicios de Laboratorio (STA) cuando lo requieran (Sic).*

El objetivo de actualizar de manera eficiente los servicios y sus costos en el catálogo, brindando a los usuarios información clara sobre los servicios disponibles y sus respectivos costos, es fundamental para mejorar la transparencia, la accesibilidad y la eficiencia en la utilización de los recursos en el ámbito del Laboratorio de Sistemas Tecnológicos Aplicados (STA). Este enfoque no solo beneficia a los usuarios al proporcionarles información detallada para tomar decisiones informadas, sino que también tiene un impacto positivo en la eficacia general de la regulación.

Ahora bien, establecida la problemática y los objetivos de la propuesta regulatoria, es necesario abordar el apartado **II. ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN**, en el cual se busca que la autoridad plasme las opciones que tuvo previo al diseño de la propuesta regulatoria, realizando un ejercicio de análisis de diferentes opciones que permitan abordar y resolver la problemática planteada. Ante ello, se advierte que al cuestionamiento relativo a **¿Cuál sería una alternativa con la cual se podría resolver la problemática identificada?**, la UPQ manifestó: No emitir la regulación (Sic).

Y respecto a la interrogante **¿se considera que la propuesta regulatoria es la mejor opción para resolver la problemática?** la UPQ manifestó: *Si, ya que se deben actualizar los servicios que brinda la Universidad Politécnica de Querétaro y su costo; catálogo que ahora incluye conceptos referentes al Laboratorio de Sistemas Tecnológicos Aplicados (STA), como lo son servicios, tipos de pruebas que se realizan, estándares nacionales e internacionales utilizados, tiempos de entrega y los costos asociados. Como se está hablando de servicios, es necesario se considere dentro de la propuesta regulatoria, ya que de otra manera, no se podrían ofrecer y acceder a ellos (Sic).*

La respuesta de la UPQ a la interrogante sobre si considera que la propuesta regulatoria es la mejor opción para resolver la problemática, resulta coherente y justificada, ya que la actualización de los servicios y costos en el catálogo es necesaria especialmente para incluir conceptos relacionados con el Laboratorio de Sistemas Tecnológicos Aplicados (STA). Este posicionamiento está respaldado por varias razones, como se detallan a continuación:

- Necesidad de actualización: La afirmación de que "se deben actualizar los servicios que brinda la Universidad Politécnica de Querétaro y su costo" reconoce la importancia de mantener

actualizada la información para adaptarse a las necesidades cambiantes y a la evolución de la tecnología.

- **Inclusión de conceptos relevantes:** La inclusión de conceptos específicos relacionados con el Laboratorio STA, como servicios, tipos de pruebas, estándares utilizados, tiempos de entrega y costos asociados, indica una comprensión detallada de los elementos clave que deben considerarse en la regulación.
- **Asegurar la viabilidad de los servicios:** La UPQ destaca correctamente que, al tratarse de servicios, es esencial que se consideren dentro de la propuesta regulatoria. Esto es crucial para garantizar la viabilidad y la capacidad de ofrecer y acceder a los servicios del Laboratorio STA de manera efectiva.
- **Transparencia y acceso a la información:** Al incluir información detallada en el catálogo, se promueve la transparencia y se brinda a los usuarios la capacidad de tomar decisiones informadas. Este enfoque fortalece la confianza de los usuarios y mejora la eficiencia en el uso de los servicios ofrecidos por la UPQ.

La respuesta de la UPQ destaca la importancia de abordar la problemática mediante una propuesta regulatoria que contemple la especificidad de los servicios ofrecidos, especialmente aquellos relacionados con tecnologías aplicadas. La inclusión de esas particularidades en el catálogo y la consideración de la naturaleza de los servicios respaldan la eficacia de la propuesta para resolver la problemática planteada.

Analizado lo anterior y considerando que el artículo 54 fracción III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, establece como una competencia de los Órganos de Gobierno de las Entidades paraestatales, el fijar y ajustar los precios de los bienes y servicios que produzca o preste la entidad, en relación con el artículo 7 fracción V del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro, donde se establece la atribución de la Junta Directiva de expedir las disposiciones de la UPQ, es que se deduce que la propuesta regulatoria en análisis se emite de conformidad con su marco jurídico y con la intención de resolver una problemática vigente.

### III. COSTOS Y BENEFICIOS DE LA PROPUESTA REGULATORIA.

Este apartado permite a la autoridad revisora, identificar los elementos que determinaran el factor para el cumplimiento del objetivo que persigue la herramienta de Análisis de Impacto Regulatorio, relativo a que las regulaciones al planearse deben buscar generar el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible; buscando que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable.

Establecida la problemática que se pretende atender, la UPQ manifestó a la interrogante: **5. Señale la población o sector a la cual va dirigida la propuesta regulatoria: alumnos, egresados, aspirantes, empresas, industria (Sic).** Adicionalmente, en el apartado 5.1 la UPQ señaló que su propuesta no busca mitigar el impacto sobre las micro, pequeñas y medianas empresas.

En este sentido, en el ámbito jurídico, el cobro de las cuotas que las universidades públicas realizan, tiene una relevancia muy particular, ya que se trata de un tema que se encuentra íntimamente relacionado con el derecho a la educación y la obligación del Estado de ofrecer dicho un servicio. En relación con ello, el Estado no sólo debe permitir el fácil y libre acceso de todos los individuos al sistema público de enseñanza, sino que debe garantizar que existan fondos suficientes para impartir educación de calidad.

Asimismo, en la interrogante 6, la UPQ señaló que la propuesta regulatoria crea o modifica obligaciones para los particulares, señalando los siguientes costos de cumplimiento:

87	PREPARACIÓN DE MUESTRAS PARA MEDIDAS DE ESPECTROFOTOMETRÍA VIS
88	MEDIDAS DE ESPECTROFOTOMETRÍA VIS
89	GENERACIÓN DE REPORTE DE RESULTADOS DE MEDIDAS DE ESPECTROFOTOMETRÍA VIS
90	PREPARACIÓN DE MUESTRAS PARA PRUEBAS ENSAYO DE INTEMPERISMO ACELERADO EN CÁMARA DE ARCO DE XENÓN
91	PRUEBAS DE ENSAYO DE INTEMPERISMO ACELERADO EN CÁMARA DE ARCO DE XENÓN
92	GENERACIÓN DE REPORTE DE RESULTADOS DE PRUEBAS ENSAYO DE INTEMPERISMO ACELERADO EN CÁMARA DE ARCO DE XENÓN
93	PREPARACIÓN DE MUESTRAS PARA PRUEBAS DE ENSAYO DE INTEMPERISMO ACELERADO EN CÁMARA DE TEMPERATURA Y HUMEDAD
94	PRUEBAS DE ENSAYO DE INTEMPERISMO ACELERADO EN CÁMARA DE TEMPERATURA Y HUMEDAD
95	GENERACIÓN DE REPORTE DE RESULTADOS DE PRUEBAS DE ENSAYO DE INTEMPERISMO ACELERADO EN CÁMARA DE TEMPERATURA Y HUMEDAD
96	PREPARACIÓN DE MUESTRAS PARA PRUEBAS DE ENSAYO DE INTEMPERISMO ACELERADO EN CÁMARA DE RADIACIÓN UV
97	PRUEBAS DE ENSAYO DE INTEMPERISMO ACELERADO EN CÁMARA DE RADIACIÓN UV
98	GENERACIÓN DE REPORTE DE RESULTADOS DE PRUEBAS DE ENSAYO DE INTEMPERISMO ACELERADO DE CÁMARA DE RADIACIÓN UV
99	PREPARACIÓN DE MUESTRAS PARA MEDIDAS DE CALORIMETRÍA DIFERENCIAL DE BARRIDO (DSC)
100	MEDIDAS DE CALORIMETRÍA DIFERENCIAL DE BARRIDO (DSC)
	GENERACIÓN DE REPORTE DE RESULTADOS DE MEDIDAS DE CALORIMETRÍA DIFERENCIAL DE BARRIDO (DSC)
102	PREPARACIÓN DE MUESTRAS PARA MEDIDAS DE ANÁLISIS TERMOGRAVIMÉTRICO (TGA)
103	MEDIDAS DE ANÁLISIS TERMOGRAVIMÉTRICO (TGA)
104	GENERACIÓN DE REPORTE DE RESULTADOS DE MEDIDAS DE ANÁLISIS TERMOGRAVIMÉTRICO (TGA)
105	PREPARACIÓN DE MUESTRAS PARA PRUEBAS DE ENSAYO DE INTEMPERISMO ACELERADO EN CÁMARA DE TEMPERATURA CONTROLADA CON/SIN RADIACIÓN IR
106	PRUEBAS DE ENSAYO DE INTEMPERISMO ACELERADO EN CÁMARA DE TEMPERATURA CONTROLADA CON/SIN RADIACIÓN IR
107	GENERACIÓN DE REPORTE DE RESULTADOS DE PRUEBAS DE ENSAYO DE INTEMPERISMO ACELERADO EN CÁMARA DE TEMPERATURA CONTROLADA CON/SIN RADIACIÓN IR
108	PREPARACIÓN DE MUESTRAS PARA PRUEBAS DE ENSAYO DE IMPACTO EN CAÍDA LIBRE
109	PRUEBAS DE MUESTRAS PARA PRUEBAS DE ENSAYO DE IMPACTO EN CAÍDA LIBRE
110	GENERACIÓN DE REPORTE DE RESULTADOS DE PRUEBAS ENSAYO DE IMPACTO EN CAIDA LIBRE



111	PREPARACIÓN DE MUESTRAS PARA PRUEBAS DE ENSAYO DE MICROSCOPIA DE ALTA RESOLUCIÓN
112	PRUEBAS DE MUESTRAS PARA PRUEBAS DE ENSAYO DE MICROSCOPIA DE ALTA RESOLUCIÓN
113	GENERACIÓN DE REPORTE DE RESULTADOS DE PRUEBAS ENSAYO DE MICROSCOPIA DE ALTA RESOLUCIÓN (Sic).

En correspondencia con lo anterior, en la interrogante: **Frente a los costos de cumplimiento que pueden encontrarse en la propuesta regulatoria, ¿qué beneficios representa para el sector que regula y por qué son superiores a sus costos (administrativos y/o económicos)**, la respuesta de la UPQ fue:

*Se producirán mejoras sustanciales en comparación con la regulación actual ya que el Laboratorio de Sistemas Tecnológicos Aplicados (STA) está enfocado en desarrollar proyectos de investigación que puedan abordar los problemas y necesidades identificados por los sectores público y privado así como facilitar el acceso a recursos especializados en investigación y pruebas; una infraestructura especializada permite permitirá a las empresas tener una visión clara de los servicios disponibles y cómo pueden resolver problemas y necesidades específicas en sus procesos de producción y desarrollo de productos, lo que contribuye de manera significativa al desarrollo económico y tecnológico de la región (Sic).*

La propuesta de incluir los servicios de Laboratorio de Sistemas Tecnológicos Aplicados (STA) para abordar necesidades identificadas en sectores público y privado proyecta mejoras significativas en comparación con la regulación actual, ya que el enfoque en proyectos de investigación y la infraestructura busca contribuir al desarrollo económico y tecnológico regional.

Con los beneficios manifestados y el análisis de la propuesta regulatoria, es necesario destacar la importancia de dar certeza y seguridad jurídica a la comunidad universitaria, lo que significa que la Universidad tiene la obligación de transparentar sus actividades, esto es dar publicidad oficial para que todos conozcan los sistemas y tipos de pago y sus excepciones, así como regular sus modalidades, requisitos, trámites y efectos normativos, lo que se traduce en un manejo transparente y eficiente de los recursos públicos.

La falta de lineamientos legales claros y concretos atenta contra la transparencia y favorece la discrecionalidad. Para ello es necesario emitir regulaciones claras, objetivas, necesarias y útiles y sobre todo relevantes para la población objetivo, en este caso la comunidad universitaria.

Por lo tanto, para que las regulaciones emitidas por las entidades paraestatales, en este caso la UPQ, puedan tener vigencia y su aplicación sea legal, estas deberán ser publicadas, tal y como lo establecen los artículos 3 y 6 fracción IV de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro y el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, mismos que respectivamente señalan:

*Artículo 3. Los efectos generales de las publicaciones en el Periódico Oficial son la publicidad y vigencia legal de las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, circulares y disposiciones de observancia general que determine el titular del Poder Ejecutivo del Estado.*

*Artículo 6. El Periódico Oficial es de carácter permanente e interés público. Su función es la de hacer público, en el territorio estatal, para que surtan efectos jurídicos:*



IV. Los decretos, reglamentos, circulares, acuerdos y órdenes de los órganos constitucionales autónomos y entidades paraestatales, en sus respectivos ámbitos de competencia, que sean de interés general;

Artículo 5. Los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos y circulares, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para que puedan producir efectos jurídicos.

Por lo anterior, se puede determinar que al dar publicidad al **Catálogo de Ingresos Propios, Precios por los Servicios que presta la Universidad Politécnica de Querétaro Ejercicio 2023**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", se obtiene como resultado que estas sean conocidas, observadas y aplicadas en los términos legalmente aprobados, que traducido al particular genera certeza, ya que ante la existencia de lineamientos legales claros y concretos, favorece la transparencia y evita la discrecionalidad, de tal suerte que con la emisión de la propuesta regulatoria se propicia que haya regulación transparente y específica que norme la prestación de servicios de la Universidad.

Por otra parte, no se puede omitir que los pagos de los servicios educativos y escolares son esenciales, ya que permiten a la UPQ prestar los servicios de educación superior en la entidad, por lo que en un análisis del costo-beneficio que representa la emisión de la propuesta regulatoria, se obtiene un beneficio superior, ya que no solo regula el monto de un nuevo servicio que se pretende ofertar, sino que genera certeza jurídica a los regulados por la misma. En consecuencia, esta autoridad determina factible la emisión del **Catálogo de Ingresos Propios, Precios por los Servicios que presta la Universidad Politécnica de Querétaro Ejercicio 2023**.

#### IV. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS Y CAPACIDADES DE IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN.

En el apartado **IV. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS Y CAPACIDADES DE IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN**, a la pregunta: **¿La regulación es congruente con los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos suscritos por México?**, la UPQ respondió:

*Sí, es congruente con la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José), toda vez que la propuesta regulatoria emitida por la UPQ cumple y respeta los derechos y libertades reconocidos por el Estado Mexicano, y al emitir la regulación, cualquier persona puede ejercer el libre y pleno ejercicio de sus derechos accediendo a los servicios que esta Institución brinda, teniendo la certeza de su costo, sin ser objeto de discriminación, restricción o alguna modificación en su costo (Sic).*

Al respecto, la propuesta regulatoria de la UPQ es congruente con la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José), ya que respeta y cumple con los derechos y libertades reconocidos por el Estado Mexicano. Al adoptar esta regulación, se asegura que cualquier persona pueda ejercer sus derechos al acceder a los servicios de la institución, con certeza en los costos y sin discriminación ni restricciones. En resumen, la propuesta se alinea favorablemente con los estándares de los tratados internacionales, promoviendo el respeto a los derechos humanos.

Respecto a la interrogante **10: Explique la congruencia que guarda la propuesta regulatoria con los Planes o Ejes de Desarrollo tanto Nacional o Estatal o bien, con la implementación de políticas públicas**, la autoridad emisora señaló:

*Respecto al Plan Estatal de Desarrollo, el eje rector de educación busca ampliar el acceso y el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los habitantes del estado, considerando también a los diferentes grupos sociales como población objetivo, con los conceptos que se aumentan en este Catálogo de Ingresos Propios, se busca brindar apoyo para que los usuarios, en este caso en su mayoría alumnos, no abandonen sus estudios por cuestiones económicas y tengan la oportunidad de realizar los pagos de servicios, específicamente su permanencia en la Institución, en más de una exhibición. (Sic).*

De la revisión de la información proporcionada, se confirma que el Eje Rector 2, corresponde a "Educación, Cultura y Deporte" y atiende a la línea estratégica "Fortalecer la cobertura educativa". Acreditado lo anterior, se considera que la emisión de la propuesta regulatoria cumple con uno de los propósitos previstos en el artículo 63 fracción III, relativo a promover la coherencia de políticas públicas en el diseño de las regulaciones.

En este apartado se cuestionó también a la autoridad emisora de la siguiente forma:

a) **Explique con qué mecanismos cuenta el Sujeto Obligado para implementar la propuesta regulatoria y la capacidad para tal actividad**, obteniendo la siguiente respuesta: *Sistema Integral de Información de la Universidad, ya que me ayuda a verificar la información, pagos y solicitudes respecto al catálogo de servicios, fecha y nombre del usuario (Sic).*

Por su respuesta se advierte que la propuesta regulatoria cuenta con un mecanismo para su implementación sólido, al tener un sistema que fortalezca la verificación de información, pagos y solicitudes relacionadas con el catálogo de servicios.

b) **Señale si existe un medio para verificar o inspeccionar la aplicación de la propuesta regulatoria:** *n/a.*

En la respuesta se advierte que el diseño de la propuesta regulatoria no permite a la autoridad emisora determinar medios de verificación e inspección de esta.

## **V. MECANISMOS, METODOLOGÍA E INDICADORES QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EVALUAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN.**

En este apartado se analiza si existe alguna metodología y sus indicadores para evaluar el cumplimiento de las normas contenidas en la propuesta regulatoria, para ello se advierte que la autoridad emisora refirió: *n/a.*

Con lo anterior se advierte que no se cuenta con ningún indicador reportado para evaluar que se cumplan los objetivos de la propuesta regulatoria.

## VI. CONSULTA PÚBLICA.

El mecanismo de consulta pública permite socializar el contenido de la propuesta, al mismo tiempo que recaba las opiniones de los sectores a quien va dirigida la regulación, lo que lleva a obtener comentarios ceteros, precisos y de aplicación. Estos ejercicios permiten dar cumplimiento a uno de los objetivos de la política de mejora regulatoria planteados en el artículo 8 fracción VII que cita: "Garantizar la participación activa de los sectores público, social, privado y académico en el diseño, implementación y evaluación de las Regulaciones, Trámites y Servicios.

La autoridad emisora señaló que en el diseño de la propuesta regulatoria no llevo a cabo ningún ejercicio de consulta pública y que durante el periodo de consulta pública a que se sometió en la Agenda Regulatoria no se recabó ningún comentario. Lo anterior se confirma, ya que en registros de esta Comisión se advierte que la UPQ inscribió la propuesta regulatoria en tiempo y forma, en la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio a noviembre 2023, misma que fue puesta a consulta pública del 09 de mayo al 05 de junio de 2023, periodo en el que no se recibió ningún comentario al respecto.

También se informa que en cumplimiento del artículo 71 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la propuesta regulatoria y su Análisis de Impacto Regulatorio se sometieron a consulta pública en la página oficial de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que se puede consultar en la siguiente liga [http://cemer.queretaro.gob.mx/cemer/cemer\\_consulta.php](http://cemer.queretaro.gob.mx/cemer/cemer_consulta.php), lo cual ocurrió del 25 octubre al 24 de noviembre de 2023, del referido ejercicio, tampoco fue recibido ningún comentario.

## VII. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Esta Comisión en análisis de la propuesta regulatoria procedió a revisar el contenido del **Acuerdo UPQ-2023-JDO1-01** mediante el cual se autoriza el **Catálogo de Ingresos Propios, Precios por los Servicios que presta la Universidad Politécnica de Querétaro Ejercicio 2023**, mismo que se llevó a cabo en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de la Universidad, celebrada el 31 de mayo de 2023, mismo que se cita para mayor referencia:

*... "con fundamento en el artículo 54 fracción III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, los miembros de la Junta Directiva aprueban la adición de los conceptos al Catálogo de precios por los servicios que presta la Universidad Politécnica de Querétaro para el ejercicio 2023, el cual fue aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de 2022, relativos a los servicios que prestan la Secretaría Académica y la Dirección de Vinculación; lo anterior tal y como se detalla en el Anexo 1 de la presente acta, instruyendo a las áreas responsables a realizar las gestiones correspondientes para su publicación del mismo conforme a la normatividad aplicable y por consiguiente quedando sin efectos el catálogo anterior.*

Ahora bien, respecto a la propuesta regulatoria se realizan las siguientes recomendaciones:

- a) En la estructura de la propuesta regulatoria, es esencial incluir considerandos que funden y motiven su emisión. Esto fortalecerá la legitimidad del marco normativo, facilitará la comprensión de objetivos y beneficios, así como promoverá la aceptación y cumplimiento por parte de los

involucrados. Esta medida se orienta a cumplir con el principio de legalidad establecido en los artículos 14 y 16 constitucionales y en el artículo 6 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro que a la letra dice:

Artículo 6. Los Sujetos Obligados, en la expedición de las Regulaciones, Trámites y Servicios, deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos que tiendan al cumplimiento de los objetivos de esta Ley y los reconocidos en la Ley General.

(Lo resaltado es propio)

- b) En relación a ***“Fomentar la eficacia, eficiencia, racionalidad y proporcionalidad en el diseño, implementación, aplicación y evaluación de Regulaciones, Trámites y Servicios, a través de las cuales se despliega la actuación normativa y administrativa de los Sujetos Obligados”***, esta Comisión recomienda incluir en la elaboración de las regulaciones mecanismos de verificación e inspección, así como metodología e indicadores que permitan implementar y evaluar el logro de los objetivos de la regulación, es decir, que la creación de nuevos conceptos atienda a la solución de la problemática planteada y que permitan ofrecer un mejor servicio a la comunidad estudiantil.
- c) Si bien la propuesta regulatoria cumple con su objetivo al regular el costo asociado al Servicio de Laboratorio de Sistemas Tecnológicos Aplicados (STA), es esencial tener en cuenta que, para que dicho trámite o servicio pueda ser ofrecido, debe estar debidamente inscrito en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS) y contar con el fundamento jurídico del mismo. En este contexto, es fundamental destacar que, según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la inscripción del trámite o servicio está sujeta a la existencia de una disposición normativa que respalde la actualización de la información en el Catálogo Estatal, específicamente en el RETS. En ausencia de dicha disposición, esta Comisión de Mejora Regulatoria no podrá proceder con la publicación correspondiente hasta que la regulación, que brinde respaldo legal al trámite o servicio, entre en vigor.

Se sugiere, por lo tanto, la implementación de un instrumento normativo específico que respalde esta inscripción. Dicho instrumento normativo debe incorporar las disposiciones establecidas en el artículo 40 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual detalla los apartados que deben contar con un fundamento jurídico.

Es importante referir que las citadas recomendaciones no generan la modificación de la propuesta regulatoria, en razón de ello se emiten los siguientes:

## VIII. PUNTOS RESOLUTIVOS.

**PRIMERO.** La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro es competente para el estudio, análisis y evaluación de la propuesta regulatoria y de su Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), así como para la emisión del presente Dictamen Final.

**SEGUNDO.** La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, determina que derivado de la revisión al Análisis de Impacto Regulatorio ex ante, a la propuesta regulatoria y a la regulación aplicable al proyecto en revisión, se autoriza la publicación del **Catálogo de Ingresos Propios, Precios por los Servicios que presta la Universidad Politécnica de Querétaro Ejercicio 2023**, ya que quedó acreditada la necesidad de la emisión de la propuesta regulatoria en razón de que dota de certeza jurídica a la comunidad universitaria, toda vez que se trata un ordenamiento jurídico que regula la actuación de la Universidad, evitando cualquier tipo de arbitrariedad o discrecionalidad en el cobro de los servicios que presta.

**TERCERO.** Se acredita que la Universidad Politécnica de Querétaro elaboró la propuesta regulatoria atendiendo a los principios y objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** La Universidad Politécnica de Querétaro contará con un plazo de diez días hábiles siguientes a que se publique el **Catálogo de Ingresos Propios, Precios por los Servicios que presta la Universidad Politécnica de Querétaro Ejercicio 2023** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para informar cualquier cambio en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, de conformidad con el artículo 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

**QUINTO.** La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, emite el presente Dictamen Final, por lo que se informa a la Universidad Politécnica de Querétaro que puede continuar con el procedimiento de autorización y publicación del **Catálogo de Ingresos Propios, Precios por los Servicios que presta la Universidad Politécnica de Querétaro Ejercicio 2023**, en el entendido, que la versión publicada deberá coincidir íntegramente con la analizada en el presente dictamen, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.c.p  
Expediente  
AKLH/IMA

b1eb26ff71b7a34ec55f84b447abec6489df77e303eafaf773eb68bb0c1928



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO



QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO



PEDRO PAREDES RESENDIZ

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2023-11-29 16:01:01 UTC (29/11/2023 10:01:01 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

de689db9ea35a5244baf0439731dd5f5c2e05a279b9b9c0fbb7d60a261073eb8

**Firma Electrónica:**

0k1CAHmognw+HA2sqEFZTv5wKh9K5xe3Nkb8se1X0zs4+w+NjBaoDky0+1E8tW152GzAskZiIPsaojHsFpT  
ra5fcEjeKJ/dlcd+0mNC8n1b0JHakqw8IoZSvuApMLvWQzo9sqhhf4CUxoH3VtXi5hCg8H+jHJSxedXhsJvq  
/I8u1WppeY+bwJ3uJtQazR6ErYZe4cn1Pni680U0U/in4gmicmlmDaFGaq525viayuv5yjjEe2Cp6GmDol0a  
bEKAeQaQaZpDUtGcKMtrtzFN5LiEQX4LXnFFlwgyYtAauPRRU2DvWf+twNBBqkk3pQNScRz0Pj9EGtUBmMt  
PNEJDQ==



b1eb26ff71b7a34ec55f64b1447a2a2ac6489df77e3002efafd773eb68bb0c1928

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro  
Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.